



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2021, mediante acuerdo de pleno de fecha 29 de junio de 2021, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Aplicación</i>		<i>Bajas en aplicaciones de gastos</i>			<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas por</i>	<i>Créditos</i>
					<i>extraordinario</i>
					<i>anulación</i>
					<i> finales</i>
170	621.00	Mejora vallado pastos	50.100	-50.100	0
<i>Aplicación</i>		<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Créditos</i>
					<i>iniciales</i>
					<i>de crédito</i>
					<i> finales</i>
430	479	Subvenciones a empresas locales	0	49.700	49.700
330	220.00	Gastos biblioteca	200	400	600
		TOTAL		50.100	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 12 de agosto de 2021.- El Alcalde, José Llorente Alonso.

1838

BOPSO-98-30082021